

### INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# Resolución Directoral Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

## No. 2320-22-IPEN/OTAN

Lima, 21 de Octubre de 2022

**VISTO:** El expediente digitalizado con registro Nº SGD-2022-0002004, presentado por ESSALUD - HOSPITAL I VICTOR ALFREDO LAZO PERALTA, con dirección legal en AV. DOMINGO CUETO Nº 120, JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA, mediante el que solicita Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 3227-22-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Otorgar a ESSALUD - HOSPITAL I VICTOR ALFREDO LAZO PERALTA la Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES N° 560, PUERTO MALDONADO, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La presente Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Instituto Peruano de Energía Nuclear